

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 125.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la cuenta número 30.03480-L del Banco de Gestión e Inversión Financiera (BGF), agencia número 13, de Madrid, abierta a nombre de la Fundación.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación correspondiente, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1885, 11 de julio de 1888, 20 de julio de 1888 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por la disposición 1.ª, 15 de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1885, de 8 de abril; 727/1888, de 11 de julio, y por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1888, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional de 125.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Nils F. Wilhelm Pepler, como Presidente; don Jorge Juan Miguel Calatayud, como Vicepresidente, y como Vocales, don Jesús Garrido Arilla, don Carlos Iglesias Barrios y doña Carmen Sánchez Sierra.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Asistencial Papelera» (FAP), instituida en Madrid, Diego de León, 50.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 15 de septiembre de 1992.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

23116

RESOLUCION de 4 de julio de 1992, de la Dirección General de Acción Social, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 5 de marzo de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se establecen durante 1992 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos autónomos, mediante resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1992.-La Directora general, Gloria Martínez Tellería.

ANEXO

Acción Familiar:

Programas 1.717.350 pesetas.

Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social «Luis Vives»:

Programas: 51.200.000 pesetas.

Inversiones: 1.800.000 pesetas.

Total: 53.000.000 de pesetas.

Asistencia Pedagógica, Orientación y Apoyo al Retorno:

Programas: 1.000.000 de pesetas.

Asociación de Enseñantes con Gitanos:

Programas: 4.808.362 pesetas.

Inversiones: 350.000 pesetas.

Total: 5.158.362 pesetas.

Asociación de Mujeres Españolas Gitanas «Romi Sersení»:

Programas: 2.000.000 de pesetas.

Asociación de Voluntarios «San Juan de Dios»:

Programas: 9.000.000 de pesetas.

Asociación Española de Integración Gitana:

Programas: 8.500.000 pesetas.

Inversiones: 75.000 pesetas.

Total: 8.575.000 pesetas.

Asociación Española de Terapia Cognitivo-Conductual Social:

Programas: 15.000.000 de pesetas.

Asociación Española del Teléfono de la Esperanza:

Programas: 4.000.000 de pesetas.

Inversiones: 7.927.071 pesetas.

Total: 11.927.071 pesetas.

Asociación Federación Española de Universidades Populares:

Programas: 10.500.000 pesetas.

Inversiones: 700.000 pesetas.

Total: 11.200.000 pesetas.

Asociación Nacional Presencia Gitana:

Programas: 6.300.000 pesetas.

Inversiones: 2.500.000 pesetas.

Total: 8.800.000 pesetas.

Asociación Pro Derechos Humanos de España:

Programas: 3.500.000 pesetas.

Inversiones: 500.000 pesetas.

Total: 4.000.000 de pesetas.

Asociación Secretariado General Gitano:

Programas: 16.000.000 pesetas.
Inversiones: 1.753.000 pesetas.
Total: 17.753.000 pesetas.

Caritas Española:

Programas: 34.000.000 pesetas.
Inversiones: 10.722.929 pesetas.
Total: 44.722.929 pesetas.

Centro de Trabajo Psicoanalítico:

Programas: 2.000.000 de pesetas.

Comité Español de la Unión Internacional de Organismos Familiares:

Programas: 7.000.000 de pesetas.

Comité Español para el Bienestar Social:

Inversiones: 1.511.331 pesetas.

Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español:

Programas: 6.000.000 de pesetas.
Inversiones: 4.000.000 de pesetas.
Total: 10.000.000 de pesetas.

Confederación Sindical de Comisiones Obreras:

Programas: 20.085.000 pesetas.

Coordinadora de Barrios para el Seguimiento de Menores y Jóvenes:

Programas: 12.000.000 de pesetas.

Cruz Roja Española:

Programas: 265.160.000 pesetas.
Inversiones: 19.860.000 pesetas.
Total: 285.020.000 pesetas.

Federación de Asociaciones de Familias de Enfermos de Alzheimer:

Programas: 244.000 pesetas.
Inversiones: 156.000 pesetas.
Total: 400.000 pesetas.

Federación de Asociaciones de Servicios Iniciativa Social del Estado Español:

Programas: 1.500.000 pesetas.

Federación de Colegios Familiares Rurales:

Programas: 13.000.000 de pesetas.
Inversiones: 1.822.669 pesetas.
Total: 14.822.669 pesetas.

Federación Española de Municipios y Provincias:

Programas: 18.000.000 de pesetas.

Federación Nacional de Asociaciones de Familias Numerosas:

Programas: 2.289.800 pesetas.

Fundación Pro Derechos de la Familia:

Programas: 3.500.000 pesetas.

Fundación Solidaridad Democrática:

Programas: 35.595.488 pesetas.
Inversiones: 3.000.000 de pesetas.
Total: 38.595.488 pesetas.

Horizontes Abiertos:

Programas: 2.000.000 de pesetas.

Fundación Ciencia Democracia y Sociedad:

Programas: 3.000.000 de pesetas.
Inversiones: 2.000.000 de pesetas.
Total: 5.000.000 de pesetas.

Instituto Romano para Asuntos Sociales y Culturales (IRASC):
Programas: 6.500.000 pesetas.

Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España:

Programas: 7.000.000 de pesetas.

Solidarios para el Desarrollo:

Programas: 10.600.000 pesetas.
Inversiones: 1.200.000 pesetas.
Total: 11.800.000 pesetas.

Unión de Centros de Animación Rural:

Programas: 5.000.000 de pesetas.

Unión de Escuelas Familiares Agrarias:

Programas: 5.000.000 de pesetas.

Unión General de Trabajadores:

Programas: 20.000.000 de pesetas.

Unión Nacional de Asociaciones Familiares:

Programas: 14.000.000 de pesetas.
Inversiones: 600.000 pesetas.
Total: 14.600.000 pesetas.

Unión Romani:

Programas: 13.000.000 de pesetas.
Inversiones: 4.122.000 pesetas.
Total: 17.122.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

23117 RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 14 de octubre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,464	104,778
1 ECU	139,511	139,931
1 maroo alemán	71,429	71,643
1 franco francés	21,033	21,097
1 libra esterlina	178,425	178,961
100 liras italianas	8,073	8,097
100 francos belgas y luxemburgueses	346,826	347,868
1 florin holandés	63,462	63,652
1 corona danesa	18,510	18,566
1 libra irlandesa	187,429	187,993
100 escudos portugueses	80,276	80,518
100 dracmas griegas	54,986	55,152
1 dólar canadiense	84,171	84,423
1 franco suizo	79,988	80,228
100 yenes japoneses	86,262	86,522
1 corona sueca	18,986	19,044
1 corona noruega	17,526	17,578
1 marco finlandés	22,465	22,533
100 chelines austriacos	1,015,398	1,018,448
1 dólar australiano	75,600	75,828

Madrid, 14 de octubre de 1992.—El Director general, Luis Maria Linde de Castro.